



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00133-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el apoderado judicial no tiene antecedentes disciplinarios. Sírvase proveer. Barrancabermeja, quince (15) de julio dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, quince (15) de julio dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho la presente de demanda EJECUTIVA promovida por DIANA PATRICIA ROJAS, a través de apoderado judicial contra HERWING ALONSO ORDOÑEZ RIBEROS, MARIA MERCEDES CASTRO DE GUTIERREZ, EDILBERTO JOSE MARQUEZ y ADY ARRIAGA, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Aclárese la pretensión primera de la demanda, en cuanto a favor de quien hay que librar la orden de apremio solicitada de conformidad con la acreedora del título valor arrimado.
- Aclárese la suma indicada en el ordinal 2 del acápite de las pretensiones, como quiera que el resultado de la operación entre el capital, la tasa de interés fijada y el plazo, es superior al valor que arroja la liquidación practicada por el juzgado.
- Aclárese la fecha de exigibilidad de la obligación indicada en la pretensión 3 en cuanto a su vencimiento.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. ADVERTIR a la parte demandante, que con el escrito de subsanación debe allegar las respectivas copias para el traslado al demandado y para el archivo del juzgado, conforme lo señala el artículo 89, inciso segundo del Estatuto Procesal Civil.
4. RECONOCER al DR. WALTER MUJICA INFANTE, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 54 del 16 de julio de 2020.

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria